



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (OPACI) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA. PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL MODELO UNIFICADO CONFORME A LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD, TECNICOS Y DE DISEÑO PREVISTOS EN LA LEY N° 5016/14 "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"; Y LA PROVISION DE DISTINTIVOS AUTOADHESIVOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS DE IMPUESTOS A LAS PATENTES DE RODADOS PREVISTA EN LA LEY N° 608/95 "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACION Y LA CEDULA DE AUTOMOTOR"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes Diciembre de dos mil diez y seis, entre la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, OPACI, representada en este acto por la señora **MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ**, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva de esta institución, acompañada por la Encargada de Despacho de Secretaria General, señora **MARA STEFANI SERVÍN V.**, a efectos de refrendar su firma, fijando domicilio en la casa de las calles Mariscal Estigarribia N° 1080 e/ Estados Unidos y Brasil de la ciudad de Asunción, en adelante **LA OPACI**, por un lado, y por el otro, la Municipalidad de la ciudad de Domingo Martínez de Irala, representada en este acto por el señor **Derlis Javier Benegas Carrera**, en su calidad de Intendente Municipal, acompañado por el Secretario General, señor **Abog. Claudelino Bogado.**, a efectos de refrendar su firma, fijando domicilio en el casco urbano de la citada ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL (OPACI) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL MODELO UNIFICADO CONFORME A LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD , TECNICOS Y DE DISEÑO PREVISTA EN LA LEY N° 5016/14 "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"; Y LA PROVISION DE DISTINTIVOS AUTOADHESIVOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS DE IMPUESTOS A LAS PATENTES DE RODADOS PREVISTA EN LA LEY N° 608/95 "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACION Y LA CEDULA DE AUTOMOTOR"**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA. De la naturaleza del Acuerdo.

LA MUNICIPALIDAD, acude a este acto en su calidad de persona jurídica de derecho público, regulada por la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 y sus modificaciones.

LA OPACI, por su parte, acude a este acto en su calidad de Asociación Nacional de Municipalidades, como persona de derecho privado, con Estatutos Sociales debidamente aprobados y actualizados en Asamblea General Extraordinaria del 17 de diciembre de 2014 y por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 3.572/15¹, Inscripto en la Dirección General de los Registros públicos, bajo el amparo del artículo 2 inciso d) de la ley N° 2051/03 "CONTRATACIONES PÚBLICAS"² y del Art. 30 de la Ley N° 5016/14 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".³

¹ Art. 1º. La Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, en adelante OPACI, es la Asociación de carácter nacional de las municipalidades del país, en conformidad con el art. 171 in fine de la Constitución Nacional, de utilidad pública, sin fines de lucro y de derecho privado.

Art. 4º. Para el logro de sus fines, a la OPACI, le corresponderá: (...) o Prestar servicios y proveer bienes de interés municipal a asociados y a terceros y otorgar préstamos a municipalidades asociadas (...)"

² Artículo 2º.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar obras, lo haga a través de un tercero particular;



Derlis Javier Benegas
Intendente Municipal





CLÁUSULA SEGUNDA. Del objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es que la OPACI provea a LA MUNICIPALIDAD EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL MODELO UNIFICADO CONFORME A LOS ESTANDARES SEGURIDAD , TECNICOS Y DE DISEÑO PREVISTA EN LA LEY N° 5016/14 "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA PROVISION DE DISTINTIVOS AUTOADHESIVOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS DE IMPUESTOS A LAS PATENTES DE RODADOS PREVISTA EN LA LEY N° 608/95 "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACION Y LA CEDULA DE AUTOMOTOR para la expedición de licencias de conducir con formato unificado, de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 5016/14 "TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".⁴ y según el detalle de provisión especificado en la CLÁUSULA CUARTA.

CLÁUSULA TERCERA. De las obligaciones de las partes y del procedimiento a ser utilizado.

Serán obligaciones de LA OPACI:

- a) Proveer a LA MUNICIPALIDAD equipos e insumos informáticos y distintivos impresos para la implementación de un sistema para la expedición de licencias de conducir con formato unificado.
- b) La provisión se hará conforme al pedido que realice LA MUNICIPALIDAD, previa certificación de la disponibilidad presupuestaria del rubro objeto del presente acuerdo.
- c) La entrega se hará en el local de LA MUNICIPALIDAD, por los medios que disponga LA OPACI y en el menor tiempo posible.
- d) Los pedidos serán realizados por LA MUNICIPALIDAD a LA OPACI, a través de una nota, remitida a la Presidencia, en original, vía fax (021-209046, 2090407), por e-mail (opaci@opaci.org.py) o teléfono celular 0981-175-264 (WhatsApp), En cualquiera de los casos, la nota original de pedido será remitida dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la solicitud de provisión.
- e) LA OPACI proveerá lo solicitado entregándolo a través de una NOTA DE REMISIÓN, la cual deberá ser firmada por quien lo recibe, debiendo ser un funcionario autorizado por LA MUNICIPALIDAD.
- f) LA NOTA DE REMISIÓN deberá ser puesta a disposición de LA OPACI, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega.
- g) LA OPACI deberá emitir una FACTURA CREDITO por cada nota de remisión y emitir RECIBO DE DINERO por los pagos hechos por LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Realizar sus pedidos a LA OPACI en la forma señalada en los incisos anteriores.
- b) Abonar los costos estipulados en las en cajas habilitadas en la institución, como también se podrá realizar depósitos en la Cuenta Corriente del Banco Nacional de Fomento N° 586168/9 OPACI o realizar los pagos con los cobradores autorizados por la Presidencia de la OPACI, en un plazo no mayor a treinta días corridos desde la recepción de los productos, si la municipalidad

³ Artículo 30.- Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito. Créese el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, como órgano dependiente y al servicio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. Las funciones atribuidas por esta Ley a este Registro serán delegadas a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI).

⁴ Artículo 24.- Características. Todo conductor será titular de una licencia para conducir ajustada a las siguientes características; a) Las licencias otorgadas por las municipalidades, habilitarán a conducir en todas las calles y red vial de la República, b) La licencia deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.



Abel Candelmo Bogado Benegas
Secretario General



Derlis Javier Benegas
Intendente Municipal





posee facturas a crédito pendiente de pagos, se suspenderá toda provisión de insumos.

- c) Firmar la NOTA DE REMISIÓN.
- d) Se compromete en presentar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.⁵

CLÁUSULA CUARTA. Del valor del Acuerdo y de los productos a ser proveídos.

Los equipos e insumos informáticos y los distintivos impresos que serán proveídos por la OPACI a la MUNICIPALIDAD, será conforme a Resolución de Presidencia de la OPACI, donde establecerá los precios de los equipos e insumos informáticos y los adhesivos para distintivos. La copia de la citada resolución estará anexada al presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. De la vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo estará vigente por el término de 2 (dos) años a partir de las firmas por las partes intervinientes. Una vez vencido este plazo, se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales al inicialmente pactado, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra su intención de no prorrogar el contrato, con por lo menos cuatro (4) meses de antelación al vencimiento del término inicial o de sus prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA. De las causales de terminación del Acuerdo.

El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas podrá dar lugar a la rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. De la solución de diferendos.

Toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo, su ejecución y liquidación será arreglada pacíficamente entre las partes, mediante el entendimiento mutuo. Si no fuere posible, serán competentes los tribunales de la ciudad de Asunción.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.


MARA STEFANI SERVÍN V.
 Encargada de Despacho Secretaria General


MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ
 Presidenta Junta Directiva


Prof. Abog. Candelino Bogado Benegas
 Secretario General


Derlis Javier Benegas
 Intendente Municipal

⁵ Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.